

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud de aprehensión y entrega No: 11001 40 03 052 **2022 01057 00**

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, se evidencia que no reúne a cabalidad los requisitos exigidos por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, en aplicación analógica del artículo 90 *eiusdem*, se requiere a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda allegar el certificado de tradición del vehículo de placas GCW375 con fecha no superior a un mes, donde se acredite la inscripción de la garantía.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499aacbf55ff44ad03f341225a5b9798bec9329e4b2d02789d0831f23f747bd0**

Documento generado en 27/10/2022 04:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>